

**7360** *ORDEN de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias del término municipal de Cobeña, promovida por el Ayuntamiento de Cobeña.*

En sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cobeña, consistente en la reclasificación para uso de equipamiento de una parcela situada en el camino de la dehesa, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**7361** *ORDEN de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989 y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 9 de marzo de 1989, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expediente de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.—En expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en lo referente al polígono industrial número 6, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, consistente en introducir en las disposiciones que afectan al ámbito de actuación del polígono industrial número 6 la determinación de constituir una entidad urbanística colaboradora de conservación, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada a instancia de los propietarios afectados, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 41 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Segundo.—En expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística número 3 «Las Cárcavas», en el término municipal de Móstoles, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística número 3, residencial «Las Cárcavas», del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Móstoles, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 41 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición, como previos al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

### 7362 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de abril de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	115,04	119,35
Billete pequeño (2) .....	113,89	119,35
1 dólar canadiense .....	96,34	99,95
1 franco francés .....	17,99	18,66
1 libra esterlina .....	194,24	201,52
1 libra irlandesa (3) .....	162,23	168,31
1 franco suizo .....	69,31	71,91
100 francos belgas .....	288,98	299,82
1 marco alemán .....	60,78	63,06
100 liras italianas .....	8,28	8,59
1 florin holandés .....	53,89	55,91
1 corona sueca .....	17,90	18,57
1 corona danesa .....	15,62	16,21
1 corona noruega .....	16,72	17,35
1 marco finlandés .....	27,06	28,07
100 chelines austriacos .....	863,81	896,20
100 escudos portugueses .....	71,66	75,78
100 yens japoneses .....	86,76	90,01
1 dólar australiano .....	94,26	97,79
100 dracmas griegas .....	69,88	73,90
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,64	12,09
100 francos CFA .....	35,81	37,21
1 cruzado nuevo brasileño (4) .....	42,48	44,14
1 bolívar .....	2,33	2,45
100 pesos mejicanos .....	3,03	3,15
1 rial árabe saudita .....	29,74	30,90
1 dinar kuwaiti .....	385,41	400,43

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 3 de abril de 1989.